



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 23 ABR. 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 263 -2015-
GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; los Oficios N°s 413-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF, 428-2015-GRA/GG-ORADM; Decretos N°s 3904-2015-GRA/PRE-GG, 4291-2015-GRA/GG-ORADM y 5433-2015-GRA/ORADM-ORH; en ciento ochenta y cinco (185) folios, sobre contrato de servicios personales, en plaza, en proceso de declararse vacante; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, visto el expediente, se acredita que mediante Informe Técnico N° 023-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-PRM, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye, precisando que se emita el acto resolutivo de **DESTITUCIÓN AUTOMÁTICA**, al señor Saúl Orellana Aylas, por existir sentencia condenatoria privativa de libertad, de conformidad con el artículo 29° del Decreto Legislativo N°276 y del artículo 161° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así mismo, debe declararse vacante la plaza que ostentaba el indicado servidor, Plaza de Carrera N° 141, consignado en el PAP y 156 en el CAP y CNP, Cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STB (T-4) de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, encontrándose la citada plaza, en proceso de declararse vacante mediante acto resolutivo y en los instrumentos de gestión de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través del Oficio N° 413-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, propone el contrato de servicios personales a propuesta directa de la señora **Gardenia ROMERO CCORAHUA**, para desempeñar el cargo y las funciones de la plaza indicada, en el considerando precedente; por el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de julio de 2015; según informe adjunto al presente, hasta que la precitada plaza sea declarada vacante mediante acto resolutivo y se convoque a concurso público de méritos;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos, vinculado al concepto de



Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento, debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, a propuesta directa, los servicios personales, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en plaza por declararse vacante, a la señora **Gardenia ROMERO CCORAHUA**, para desempeñar las funciones de cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STB (T-4) Plaza N° 141 consignado en el PAP y 156 en el CAP y CNP, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo del 01 de mayo al 31 de julio de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numeral 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º inciso c) del



Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2.1.11.12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

